CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-SH-CDPSP-0072-2026 Y No interno 1188 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE PARA LOS AÑOS 2027 – 2036.

Contrato No.	1188
Entidad Contratante	**GOBERNACIÓN DEL CASANARE**
Nit:	**892.099.216-6**
Contratista:	**MARTHA PATRICIA SIERRA VALERO**
Identificación:	**1053327832 de CHIQUINQUIRA**
GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ, mayor de edad, identificada con cedula No. **51855868** de **BOGOTÁ**, en calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el acta 0001 del 04 de marzo de 2025 y decreto 0034 de 2025, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 modificado por el Decreto No. 0441 del 23 de diciembre de 2024, y demás normas que lo modifiquen o complementen quienes para el presente contrato serán, **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte; y por la otra, **MARTHA PATRICIA SIERRA VALERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1053327832 de CHIQUINQUIRA**, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLAUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE PARA LOS AÑOS 2027 – 2036.
2) Plazo:	Siete (7) MESES.
3) Obligaciones	1. Revisión, actualización y ajuste del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare 2027–2036, incorporando la totalidad de los elementos previstos en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 14 de la Ordenanza No. 027 de 2022, incluyendo el Plan Financiero, las metas de superávit primario y de endeudamiento, el análisis de sostenibilidad de la deuda pública, las acciones y cronogramas para el cumplimiento de las metas fiscales, el informe de resultados fiscales de la vigencia anterior, la relación de pasivos exigibles y contingentes, el análisis de la situación financiera del sector descentralizado y la definición de estrategias e instrumentos para garantizar la sostenibilidad fiscal. 2. Realizar el análisis del impacto fiscal del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare, que comprenda la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias vigentes, la evaluación del costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior y el análisis de los efectos fiscales derivados de las decisiones normativas adoptadas, con el fin de garantizar la coherencia con las normas de responsabilidad fiscal y la sostenibilidad financiera del Departamento, así: a. El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994; b. Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2 de la presente ley, así como el nivel

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-SH-CDPSP-0072-2026 Y No interno 1188 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE PARA LOS AÑOS 2027 – 2036.

	de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; c. Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución; d. Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública; e. Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior; f. Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial; g. El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior. h. El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado, que incluya como mínimo el análisis del pasivo de las entidades descentralizadas y su impacto contingente en el resultado de los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial; y evidenciar las acciones que la entidad territorial prevea ejecutar para mitigar los riesgos y mantener el equilibrio financiero de dichas entidades. Igualmente, el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo deberá contener la descripción de las estrategias e instrumentos para garantizar su cumplimiento. 3. Realizar el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Departamental en la socialización del documento Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare para los años 2027 – 2036 ante el Comité Técnico de la Secretaría de Hacienda y el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS. 4. Entregar a la Secretaría de Hacienda el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare para los años 2027 - 2036, en la Metodología del Departamento Nacional de Planeación DNP y su respectiva matriz en la metodología asignada por la Contraloría General de la República, en original y dos (02) copias en medio físico y en medio magnético 5. En el desarrollo del objeto contractual el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la oficina de Control Interno y la Secretaria de hacienda impulsen para el Sistema de Gestión Integrado MECI- CALIDAD.
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de **Cuarenta Millones Ochocientos Quince Mil Seiscientos Setenta pesos ($40.815.670,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP **2601361** de fecha 2026-01-24, bajo el rubro **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SECRETARIA DE HACIENDA - B.3.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.009.01 ($40.815.670)**
5) Forma de Pago:	El valor del presente contrato se pagará mediante siete (7) mensualidades vencidas por valor de SCINCO MILLONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-SH-CDPSP-0072-2026 Y No interno 1188 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE PARA LOS AÑOS 2027 – 2036.

	OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5.830.810) ,para un presupuesto total de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($40.815.670). PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".
6) Garantía	La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
7) Cuenta Bancaria	BANCO DAVIVIENDA 0550488453608660.
8) Clausulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas	La Gobernación de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Clausula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Gobernación de Casanare una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-SH-CDPSP-0072-2026 Y No interno 1188 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE PARA LOS AÑOS 2027 – 2036.

13) Cláusula confidencialidad	Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planos, diseños, estudios y diseños, proyectos, o cualquier otra información, que CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Sin fines restrictivos la información confidencial versar sobre invenciones, modelos, programas de software, fórmulas, métodos, procesos, diseños, trabajos en desarrollo, bases de datos de usuarios, carpetas compartidas, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial.
14) Supervisión y Vigilancia	De conformidad con lo establecido en los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental No. 033 de 2023, modificado por el Decreto Departamental 0441 de 2024; por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Gobernación de Casanare, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, deber ser un funcionario de planta, que cumpla con las cualidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, se designará como supervisor a la DirectoraTécnica de Presupuesto.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás

	documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Gobernación de Casanare, en la Carrera 20 N° 08-02, Piso 03 o al correo electrónico juridica@casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico FINANCIEROACN@GMAIL.COM.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.